

Universidad
Nacional
de Córdoba

Año de la Grandeza Argentina



Facultad de
Psicología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

EX-2026-00269399- -UNC-ME#FP

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y RINCÓN DE LOS PEQUEÑOS S.R.L

Se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Dr. Germán Leandro Pereno, DNI N° 24.158.067, en su carácter de Decano/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; por una parte, y por la otra, **RINCÓN DE LOS PEQUEÑOS S. R. L.**, -en adelante- "**LA INSTITUCIÓN**", representada en este acto por Mirta del Rosario Brizuela, DNI 5.008.667, en su carácter de Representante Legal; que acredita mediante Resolución 111/2025, con domicilio en Comechingones 1359, Barrio Los Plátanos, Córdoba Sur, 5000, Córdoba.; con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es fomentar la realización de prácticas académicas por parte de los alumnos de la Facultad de Psicología de "**LA UNIVERSIDAD**", en cualquier dependencia, organismo y/o sede que formen parte de la "**LA INSTITUCIÓN**".

CLÁUSULA SEGUNDA: El objetivo central de este Convenio es facilitar la inserción de estudiantes, de los distintos niveles de formación de la Facultad, en diferentes ámbitos institucionales para realizar prácticas de nivel pre-profesional y/o profesional (según corresponda); facilitando así el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: "**LA UNIVERSIDAD**", garantiza que todas las prácticas académicas que se desarrollen en el ámbito de "**LA INSTITUCIÓN**", por parte de los alumnos -en adelante "**PRACTICANTES**" -, se encuentran enmarcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación, así como con las disposiciones éticas correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

4.1. "**LA UNIVERSIDAD**" presentará un pedido o receptorá la solicitud, por parte de "**LA INSTITUCIÓN**", para la realización de prácticas, según los reglamentos y procedimientos vigentes en la Facultad de Psicología. Ambas partes acordarán a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica, las especificidades, condiciones y actividades a ser desarrolladas en la misma.

Prof. MARIA GABRIELA TELLO
DIRECTORA
ESCUELA CARICAY

Mirta Brizuela
Representante Legal

EX-2026-00269399- -UNC-ME#FP

4.2. "LA UNIVERSIDAD" garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin.

4.3. "LA INSTITUCIÓN" designará un Referente (o los que se consideren necesarios) para la práctica académica; el cual será responsable del cumplimiento de las actividades estipuladas reglamentariamente.

4.4. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a acreditar las funciones realizadas por el/los Referente/s Institucional/es.

4.5. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las prácticas académicas. En los casos estipulados reglamentariamente, deberá garantizar la supervisión profesional de los "PRACTICANTES".

4.6. "LA INSTITUCIÓN", conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", estipularán la cantidad de "PRACTICANTES" que recibirán.

CLÁUSULA QUINTA: Los "PRACTICANTES" están obligados a:

5.1. Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.

5.2. Conocer y respetar: el Reglamento de la práctica académica en la que se insertan; el Régimen Disciplinario de "LA UNIVERSIDAD" Nacional de Córdoba; las normativas y procedimientos de "LA UNIVERSIDAD", de "LA INSTITUCIÓN" y de los organismos que regulen la actividad.

5.3. Resguardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos emanados de la Práctica, según lo estipulado en la Cláusula Novena del presente convenio.

5.4. No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a mantener vigente su respectiva habilitación Municipal y/o de Bomberos, debiendo presentar copia actualizada de la misma cuando ésta venciera en el transcurso de una práctica académica vigente, o al momento de iniciar una nueva práctica. En el caso de las Instituciones de Salud y Centros Educativos Terapéuticos, deberán anexar a lo anterior, la habilitación vigente para funcionar como prestadores de salud, expedida por el Ministerio de Salud de la Nación (o su equivalente provincial); estando obligadas a entregar la actualización de la misma cuando obre su vencimiento. La inobservancia de estos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a comunicar de manera fehaciente a la Facultad de Psicología, en representación de "LA UNIVERSIDAD", en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, de cualquier cambio estatutario, de autoridades, o similar que se produzca en la misma. La inobservancia de dichos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

ACTA ASISTIDA ASESORADO


Prof. MARIA GABRIELA TELLO
DIRECTORA
ESCUELA CKARI CAY

Mirta Brizuela
Representante Legal



Universidad
Nacional
de Córdoba

Año de la Grandeza Argentina



Facultad de
Psicología
CONSEJO FACULTATIVO DE PSICOLOGÍA

EX-2026-00269399- -UNC-ME#FP

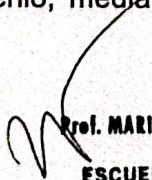
CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre "LOS PRACTICANTES" y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre "LOS PRACTICANTES" y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica académica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los "PRACTICANTES" no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en "LA INSTITUCIÓN".

CLÁUSULA NOVENA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso "LA UNIVERSIDAD", y a través de ésta, la Facultad de Psicología, y que le sea suministrada por "LA INSTITUCIÓN", se enmarcará en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales (o la que la reemplace en el futuro). "LA UNIVERSIDAD" se compromete a: proteger la confidencialidad de los datos; mantener la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas; y difundir los resultados de las prácticas académicas sólo con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, "LA INSTITUCIÓN" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que "LA UNIVERSIDAD" determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente. "LA INSTITUCIÓN" podrá autorizar la publicación del nombre institucional, mediante comunicación fehaciente, en aquellos casos que lo considere adecuado. Así mismo, podrá solicitar, en forma expresa, que ciertos datos y/o información no sea publicada.

CLÁUSULA DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" designa a la **Secretaria Académica** de la Facultad de Psicología, la Lic. Silvina Buffa, y la Institución a el/la Maria Gabriela Tello, en su carácter de Directora (o a quienes los reemplacen en el futuro) como **Responsables Técnicos** para el seguimiento del contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Las partes de común acuerdo se someten a una Comisión Arbitral que intervendrá en caso de conflicto en la interpretación, aplicación y/u obligaciones emergentes de las disposiciones del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros: Maria Gabriela Tello - DNI: 20.830.254 - Directora, por parte de "LA INSTITUCIÓN"; Carmen Gloria Clark - DNI 23855746 - Vicedecana de la Facultad de Psicología, por parte de "LA UNIVERSIDAD"; y designado de común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte,


Prof. MARIA GABRIELA TELLO
DIRECTORA
ESCUELA CKARI CAV


Mirta Brizuela
Representante Legal



Universidad
Nacional
de Córdoba

Año de la Grandeza Argentina



Facultad de
Psicología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

EX-2026-00269399- -UNC-ME#FP

con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año _____

**Mirta del Rosario
Brizuela 5.008.667
Representante Legal**

**Decano
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba**

Mirta Brizuela
Representante Legal

Los integrantes de la Comisión Arbitral acuerdan su designación en la misma, según lo estipulado en la Cláusula Undécima del presente Convenio:

Miembro de la Universidad

Carmen Gloria Clark - DNI 23855746 - Vicedecana de la Facultad de Psicología

Prof. MARIA GABRIELA TELLO
DIRECTORA
ESCUELA CKARI CAY

Miembro de la Institución

Maria Gabriela Tello - DNI: 20.830.254 - Directora

Miembro de común acuerdo

Lic. Silvina Buffa - DNI: 26.489.812 - Secretaria Académica de la Facultad de Psicología

RECIBIDO
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
2026-09-02



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio Firma Conjunta**

Número:

Referencia: CONVENIO RINCON DE LOS PEQUEÑOS S. R. L

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.